

Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero) que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 4 de Vitoria la denominación de «Los Herrán».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 29 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26057 *ORDEN de 3 de noviembre de 1980 por la que se autoriza la implantación del curso de adaptación y transición al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologados, «Virgen de Guadalupe», de Cáceres.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, «Virgen de Guadalupe», de Cáceres, dependiente del Ministerio de Trabajo, para que se le autorice la implantación del curso de adaptación y transición para mayores de catorce años;

Teniendo en cuenta las razones alegadas, el hecho de haber dado este tipo de enseñanzas en cursos anteriores y reunir, por consiguiente, los requisitos a que se refiere el punto 4.º de la Orden de 25 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de julio), así como los informes emitidos en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, «Virgen de Guadalupe», de Cáceres, la implantación del curso de adaptación y transición para mayores de catorce años para el actual curso académico 1980-81 y sucesivos, con sujeción a lo determinado en el citado punto 4.º de la Orden de 25 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26058 *ORDEN de 6 de noviembre de 1980 por la que se autoriza al Conservatorio Profesional de Música de Tarragona para que pueda impartir, con validez académica oficial, la enseñanza de Flauta en el grado medio.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Conservatorio Profesional de Música de Tarragona, dependiente de la excelentísima Diputación Provincial, en solicitud de autorización para que el citado Centro pueda impartir, con validez académica oficial, la enseñanza de Flauta en el grado medio (6 cursos); de conformidad con el artículo 6,2, del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música y con el informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26059 *ORDEN de 6 de noviembre de 1980 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Albacete para que pueda impartir, con validez académica oficial, la enseñanza de Danza (clásica y española).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Conservatorio Elemental de Música de Albacete, dependiente de la excelentísima Diputación Provincial, en solicitud de autorización para que dicho Centro docente pueda impartir, con validez académica oficial, la enseñanza de Danza (clásica y española) en el grado elemental, de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los conservatorios de Música y con el informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26060 *ORDEN de 10 de noviembre de 1980 sobre transformación de enseñanzas en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Vic (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del ilustrísimo señor Inspector central de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con el que da cuenta de que en la visita realizada a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Vic (Barcelona) el Director de la misma manifestó el rechazo del alumnado hacia las enseñanzas de «Repujado y Cincelado en Cuero», que actualmente tiene reconocidas, y sus preferencias por los estudios de la especialidad de «Encuadernación», de la Sección de Artes Aplicadas al Libro, para las que existe gran demanda, por lo que propone cause baja la especialidad de «Repujado y Cincelado en Cuero», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y la creación con validez académica oficial de la especialidad de «Encuadernación», de la Sección de Artes Aplicadas al Libro,

Este Ministerio, en uso de la autorización que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), ha dispuesto que en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Vic (Barcelona) cause baja la especialidad de «Repujado y Cincelado en Cuero», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y alta de la especialidad de «Encuadernación», de la Sección de Artes Aplicadas al Libro, quedando modificada en tal sentido la Orden de 18 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) por la que se establecieron en la mencionada Escuela las enseñanzas de la misma.

La anterior variación en el plan de estudios no supone modificación en la plantilla del personal docente que tiene asignada la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Vic.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal de este Ministerio.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26061 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 29/78, promovido por «Hispano de Alimentación, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 29/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hispano de Alimentación, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Hispano de la Alimentación, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, que denegaba la inscripción de la marca «Hispano», número setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve. Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26062 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 48/78, promovido por «Brunswick Corporation», contra resolución de este Registro de 1 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 48/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Brunswick Corporation»,

wick Corporation», contra resolución de este Registro de 1 de octubre de 1976, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la entidad "Brunswick Corporation", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de mil novecientos setenta y seis, que denegó la inscripción de la marca número setecientos nueve mil ochocientos veintinueve, BC, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a practicar la inscripción solicitada; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26063 RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 78/78, promovido por «Forte, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de mayo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 78/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Forte, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 29 de mayo de 1976, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la entidad "Forte, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis, que concedió el nombre comercial número sesenta y nueve mil quinientos sesenta y dos "Forjados Levante, S. I." ("FORLE, SOCIEDAD LIMITADA"), y contra el de nueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ellas deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26064 RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 209/78, promovido por «Oel Fettwerke Sais» contra resolución de este Registro de 15 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 209/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Oel Fettwerke Sais» contra resolución de este Registro de 15 de octubre de 1976, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de "Oel Fettwerke Sais" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y seis (confirmado, primero, presuntamente en reposición, y, más tarde mediante resolución tardía de veintidós de julio de mil novecientos setenta y ocho), por la cual

fue concedido el registro de la marca número seiscientos treinta y nueve mil treinta y dos, "Biscotón" para distinguir productos de la clase veintinueve, por ser dichas resoluciones impugnadas conformes a derecho; y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26065 RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 224/78, promovido por don Juan Vicente Llorens Badenes contra resolución de este Registro de 4 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 224/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Vicente Llorens Badenes, contra Resolución de este Registro de 4 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Vicente Llorens Badenes contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis y cuatro de julio de 1978, denegatorias de la marca número setecientos diecinueve mil ochocientos diecinueve; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26066 RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 241/78, promovido por «Compañía Española de Licores, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 241/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Licores, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1976, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo, formulado por la representación de "Compañía de Licores, S. A.", frente al acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, y a los que tácitamente primero, y en forma exprese el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, lo confirmaron en reposición, debemos ordenar, y con anulación de los mismos, ordenamos la inscripción registral a favor de la recurrente de la marca "Kalinka", número setecientos mil seiscientos cuarenta y seis, para distinguir exclusivamente licor "vodka"; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.